

**RESOLUCIÓN TSE RSP N° 450/2016**  
**La Paz, 21 de septiembre de 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Art. 2 de la Ley N° 018, establece que el Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación.

Que, al Art. 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, teniendo jurisdicción a nivel nacional.

Que, en el marco de los parágrafos I y II del Art. 17 de la Ley N° 018, la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral.

Que, conforme a lo regulado en el inc. 1) del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de administrar sus recursos humanos, materiales y económicos.

Que, el Art. 31 de la Ley N° 2042 prevé que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativos, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 640 de 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el Reglamento para la presentación de solicitudes de aprobación de escalas salariales en las entidades del sector público, en su artículo 7 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprobará la escala salarial mediante Resolución Bi-Ministerial o Resolución expresa, según corresponda, previa evaluación y análisis técnico de la documentación por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 412 de 30 de mayo de 2016, se aprueba la escala salarial a favor del Órgano Electoral Plurinacional, con el incremento de hasta el 6% y retroactivo al 01 de enero de 2016, compuesta por 985 ítems, distribuidos en 21 niveles de remuneración básica, con un costo mensual de Bs7.011.934.- (Siete Millones Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos), de los cuales un 9,26% son financiados con fuente y organismo financiador 41-111 "Transferencias TGN" y el 90,74% con fuente y organismo financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que la Dirección Nacional Económica Financiera y Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, de manera conjunta, emitieron el informe DNEF-SP N° 1110/2016 de 21 de septiembre de 2016, por el cual se respalda técnica y económicamente la nueva Escala Salarial del Órgano Electoral Plurinacional que incorpora la creación de 7 ítems y se encuentra compuesta por 992 casos, 21 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs7.086.137.- (Siete Millones Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Siete 00/100 Bolivianos), financiados con recursos 41-111



"Transferencias TGN" y 20-230 "Recursos Específicos", tal como se muestra en el citado Informe DNEF-SP N° 1110/2016.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante informe DNJ N° 447/2016 de 21 de septiembre de 2016, señala que la nueva Escala Salarial se encuentra dentro del marco legal vigente y sugiere su consideración y aprobación por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Que, a efecto de la aplicación de la nueva Escala Salarial, corresponde poner la misma en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su aprobación, en cumplimiento del Art. 31 de la Ley N° 2042 "Administración Presupuestaria".

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Escala Salarial del Órgano Electoral Plurinacional constituida por 992 casos, distribuidos en 21 niveles de remuneración básica y un costo mensual de Bs7.086.137.- (Siete Millones Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta y Siete 00/100 Bolivianos), financiados con recursos 41-111 "Transferencias TGN" y 20-230 "Recursos Específicos"; debiendo ser aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en el marco de lo previsto por el Art. 31 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de acuerdo al detalle que se adjunta en anexos.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, todos los trámites necesarios para la aprobación de la nueva Escala Salarial del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman la presente Resolución la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra y el Vocal Dr. Jose Luis Exeni Rodriguez, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

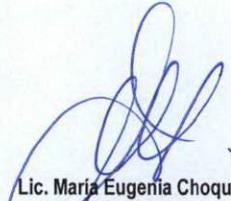
Regístrese, Comuníquese y archívese.



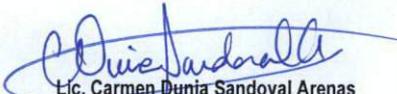
Ing. Antonio Costas Sitic  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Resolución N° 0450/2016 Pág. 2 de 2

